



CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/115/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, Y MAESTRO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1º primero fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 8va. Sesión Extraordinaria Solemne de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.





I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **02 de junio de 2023**, se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0085/2023**, para el suministro de **combustibles para maquinaria pesada**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, vía **recursos propios**, la cual mediante **fallo del día 07 de junio de 2023**, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas 1 y 2.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **26100**, denominada: **"Combustibles, lubricantes y aditivos.- Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.)"**, recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Representante Legal:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento Notarial número 21,265 del tomo 979, del día 4 de mayo de 2010, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33 con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, bajo el folio mercantil electrónico número 27443\*1, de fecha 16 de agosto de 2010, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran contempladas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **SGE100504UN3**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín número 1396, colonia Granjas La Estrella, San Luis Potosí, S.L.P., código postal número 78117, señala como teléfono fijo: (444) 823 00 55 y teléfono móvil [REDACTED]

**SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.**





II.3.- Que su representante, el ciudadano **JOSE FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Representante Legal**, lo que justifica con el Instrumento Notarial descrito en el apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, en el numeral **II.1**; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave: [REDACTED] y cuenta con número de proveedor: **47509**.

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes al **suministro de combustibles para maquinaria pesada**, que más adelante se precisa y al cual en lo subsecuente se le referirá como ha quedado precisado, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los accionistas de su representada desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Que como consecuencia de la **Invitación Restringida** a que se contrae el punto **I.5.-** del capítulo de declaraciones de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** como consecuencia de la

**SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.**





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/115/2023

venta pactada, se obliga a realizar el suministro de combustibles para maquinaria pesada, que se describe a continuación en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", en los términos, condiciones, modalidades consignadas en este contrato, así como de conformidad con las obligaciones siguientes a cargo de "EL PROVEEDOR":

1. El suministro deberá realizarse en ministraciones semanales de aproximadamente 1,000 litros de diésel y 120 litros de gasolina magna, en un horario abierto de 7:00 a 19:00 horas, hasta agotar el total del monto contratado.
2. Proporcionar el suministro en la Estación de Servicio ubicada en Boulevard Gómez Morín número 1396, Colonia Granjas La Estrella, San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78117.
3. Contar con un lector de dispositivo de control en las estaciones de servicio con la opción de recepción de tarjeta, sin que esto implique un costo adicional para el municipio de San Luis Potosí.
4. Ofertar el precio del mercado que exista al momento de utilizar el servicio, es decir el precio vigente al público.

SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" en consecuencia del suministro de combustibles para maquinaria pesada, se obliga a pagar el precio del mercado que exista al momento de utilizar el servicio; es decir el precio vigente al público.

Partida	Producto	Unidad	Cantidad Aproximada	Precio unitario por litro antes de I.V.A. incluyendo IEPS	Precio unitario sin IEPS	IEPS	Total sin IEPS
1	Gasolina de 87 octanos	Litro	2,720	\$17.742479	\$17.220000	0.522479	\$46,838.40
2	Diésel	Litro	18,766	\$19.023626	\$18.590000	0.433626	\$348,859.94
	Subtotal			\$405,256.91			
	I.V.A.			\$63,311.73			
	Total			\$468,568.64			\$395,698.34

Para la ejecución del presente contrato se cuenta con un monto máximo de hasta por: **\$468,568.64 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)** por el periodo contratado.

SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

Página 4 de 10





**TERCERA.-** El presente contrato corresponde al suministro del periodo comprendido del 08 de junio al 16 de noviembre de 2023.

**CUARTA.-** En el caso de que se detecten inexistencias de los combustibles en el lugar de servicio que no permitan a "EL PROVEEDOR" cumplir diligentemente con las obligaciones objeto de este contrato en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Bienestar Municipal de "EL H. AYUNTAMIENTO" e indicar la estación de servicio a la cual se pueda acudir para el correcto suministro de combustibles para maquinaria pesada. De no ser así, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por conducto de un proveedor tercero que mejor convengan a "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los ajustes respectivos a la factura del periodo que corresponda.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no resuelva el desabasto de los combustibles en los términos señalados en esta cláusula, se procederá según lo estipulado en las **CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA** y **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato, con independencia de la ejecución de los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa a los que sea sujeto.

**QUINTA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" designa como área responsable a la Secretaría de Bienestar Municipal de "EL H. AYUNTAMIENTO", a través de C. Edgar Donaldto Zumaya Sánchez, como la persona que llevará el seguimiento y control del suministro de combustibles para maquinaria pesada, objeto del presente contrato, y le confiere facultades para vigilar y supervisar la calidad del servicio, así como sus características específicas con relación a la prestación, siendo conformes "LAS PARTES" que la coordinación señalada, podrá rechazar los servicios que no se ajusten a las especificaciones contratadas.

**SEXTA.-** El pago del suministro de combustibles para maquinaria pesada, se realizará mensual, previo suministro de los mismos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con recursos propios, con la factura, garantía y previa entrega de los reportes y de la documentación comprobatoria para tramitar el pago, cuyo contenido será informado, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días naturales posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA.-** Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha del suministro de combustibles para maquinaria pesada, a favor de MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número

SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

Página 5 de 10



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/115/2023

1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. **MSL8501018L1**.

**OCTAVA.-** Los derechos y obligaciones otorgados a **"EL PROVEEDOR"** no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**NOVENA.-** Para cumplir con los lineamientos establecidos en materia de protección al consumidor, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar una revisión periódica de sus instrumentos de medición que utiliza para sus operaciones comerciales, así como respetar la normatividad vigente aplicable de la Ley Federal de Protección al Consumidor y a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; la NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-sistema para medición y despacho de gasolina de 87 octanos y otros combustibles líquidos y las demás que apliquen para el servicio contratado.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en cualquier momento y sin previo aviso a **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar una verificación a cualquiera de sus estaciones de servicio, para constatar el cumplimiento a las disposiciones señaladas en el párrafo que antecede, pues su incumplimiento será motivo de rescisión del presente contrato de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"**, se obligan a informar inmediatamente a la Secretaría de Bienestar Municipal de cualquier incidente que se llegara a presentar durante el **suministro de combustibles para maquinaria pesada**, motivo de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, no adquiere ni reconoce relación laboral alguna respecto del personal que ocupe **"EL PROVEEDOR"** o llegue a contratar, para el **suministro de combustibles para maquinaria pesada**, por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan, que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que ninguna de las partes sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"**, constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.**

Página 6 de 10





**DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el **suministro de combustibles para maquinaria pesada**, y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Derivado del desabasto de los combustibles, conforme a los términos del presente contrato.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las especificaciones del producto materia de este contrato.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la normatividad vigente aplicable principalmente la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, la NOM-005-SCFI-2017, sobre sistemas de despacho de combustible.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"** en la forma y términos pactados por **"LAS PARTES"** en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí **"EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado anticipadamente y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en cualquiera de sus obligaciones.
- B) En caso de que no se realice el **suministro de combustibles para maquinaria pesada**, conforme a lo contratado.
- C) En caso de rescisión administrativa.
- D) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el pago del importe de los gastos que se generen por la adquisición de los combustibles, derivado del desabasto de los combustibles, conforme a la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato.

**SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.**





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/115/2023

- E) Cuando se detecte que los combustibles están siendo suministrados a unidades que no pertenecen a "EL H. AYUNTAMIENTO" de San Luis Potosí.
- F) Cuando se detecte que los combustibles suministrados no cumplen con los estándares de calidad y normas oficiales para la preservación del medio ambiente y el cuidado de la maquinaria.

**DÉCIMA QUINTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministro de combustibles para maquinaria pesada, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SEXTA.-** Sin perjuicio de lo establecido en las CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.

Página 8 de 10





**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.

"EL H. AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO  
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/115/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V., EL 8 DE JUNIO DE 2023, INTEGRADO POR 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.





**"EL PROVEEDOR"**

**CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
**SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS**

**MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO**  
OFICIAL MAYOR

**LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS

**MAESTRO MARTÍN JUÁREZ CORDOVA**  
SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/115/2023, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 8 DE JUNIO DE 2023, INTEGRADO POR 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

**SERVICIOS GASOLINEROS EXPRESS DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.**



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."